



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 305 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 14 OCT. 2014

VISTOS:

El Memorandum Nº 2349-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa Nº 311-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, la Carta Nº 36-2014-FRR/RT-ZN, la Nota Informativa Nº 275-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZ-AP, Nota Informativa Nº 103-2014-AG-AGRORURAL-DO-DZAP-AZCHIN, el Informe Legal Nº 401-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa Nº 103-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAP-AZCHIN, el responsable de la Agencia Zonal de Chincheros informa a la Dirección Zonal de Apurímac sobre la verificación de la existencia de una obra "Canal de Irrigación de Achibamba";

Que, mediante Nota Informativa Nº 275-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DZ-AP, el Director Zonal de Apurímac remite la solicitud de autorización para la liquidación de oficio de una (01) obra de infraestructura de riego ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal de Apurímac, en virtud a la causal de inexistencia de información técnica y financiera de dicha obra;

OUT: 78599-14



Que, con Carta N° 36-2014-FRR/RT-ZN, el Revisor Técnico Zona Norte de Liquidación de Obras Ex Pronamachs, informa que el proceso de liquidación de oficio se encuentra amparada ante la inexistencia de documentación técnica y financiera de una (01) obra ejecutada por el Ex Pronamachs, por lo que al revisar toda la documentación obrante en autos, se evidencia que guarda la formalidad del caso, así mismo se encuentra dentro del listado de obras pendientes por liquidar emitida por la Unidad de Contabilidad, con el monto señalado, por lo que resulta procedente la solicitud de liquidar de oficio de la siguiente obra:

N°	AÑO Ppto	NOMBRE DE LA OBRA	FTE.	IMPORTE	UBICACIÓN		
			FTO.	ALIQUIDAR	PROVINCIA	DISTRITO	
APURIMAC							
AGENCIA CHINCHEROS (URIPA)							
1	2000	MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACION ACHIBAMBA II	R.O	42,000.00	CHINCHEROS	COCHARCAS	
TOTAL				42,000.00			

Que, mediante Nota Informativa N° 311-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que respecto de la obra indicada por la Dirección Zonal de Apurímac como pendiente de liquidar, es procedente la solicitud de liquidación de oficio conforme se observa de la opinión favorable del revisor técnico Ing. Francisco Rivera Rivera y del cuadro Análisis de Cuentas;

Que, con Memorándum N° 2349-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio una (01) obra, con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE sobre "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 401-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de una (01) obra ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal de Apurímac;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de una (01) obra ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal de Apurímac, que se describe en el cuadro detalle referido en el sexto considerando de la presente Resolución.



Artículo 2.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de una (01) obra que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO